

Requisitos documentales asociados:

- Permiso de habilitación (anteriormente conocido como permiso sanitario de funcionamiento)

Dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Obtener o renovar, si ya lo posee, el Permiso de Habilitación para la operación de su actividad, cumplimiento con la presentación de los requisitos establecido para tales efectos, según el tipo de actividad (art. 13).
- Permitir a las autoridades de salud realizar las inspecciones en la organización, posterior a la obtención del permiso (art. 20).
- Notificar formalmente el Área Rectora de Salud cualquier cambio en las actividades, dueño, o representante legal (arts. 34-39).
- Mantener implementados los Planes de Atención de Emergencias, Programa de Manejo Integral de Residuos y los Programas de Salud Ocupacional con las siguientes consideraciones (arts. 41-46):

- **Programa de Gestión Integral Residuos:** El formato en el que debe prepararse el Programa de Manejo Integral de Residuos es el definido por el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. El programa aplica en todos los centros de trabajo y debe actualizarse todos los años, antes del 30 de marzo de cada año.
- **Plan de emergencias:** Debe ser implementado en todo establecimiento, según formato emitido por la Comisión Nacional de Emergencias, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 39502 "Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Públicas." Este documento debe actualizarse cada año, o cada dos años según este nuevo decreto, o cada vez que los procesos sean variados o modificados. Se elimina el artículo que definía su implementación a partir de 20 ocupantes. En procesos constructivos, el Plan de Emergencias debe ajustarse a las actividades y los riesgos que se desarrollan en el proyecto.
- **Programa de Salud Ocupacional:** Debe ser elaborado, implementado y actualizado conforme lo establecido en la Guía para la elaboración de programas de salud ocupacional del Consejo de Salud Ocupacional. Se elimina el requisito que definía que debía ser implementado en todo establecimiento que tuviera más de 50 personas trabajadoras. Este programa debe actualizarse cada 2 años, según la misma Guía mencionada, o cada vez que los procesos sean variados o modificados. En procesos constructivos, el Programa de Salud Ocupacional debe ajustarse a las actividades y los riesgos que se desarrollan en el proyecto.

No se establece la obligación para el permissionario de que deba presentar los planes y programas mencionados al Ministerio de Salud. Se menciona en el Reglamento que los mismos deben ser sólo implementados y que podrán ser sujetos a verificación en caso de una inspección. (Art 44)

- La industria de alimentos, incluyendo los alimentos no procesados y semiprocados la industria de productos cosméticos y de productos farmacéuticos o medicamentos, deben verificar la implementación de buenas prácticas de manufactura, establecidas según su tipo de industria aplicadas (art. 43 y 45).
- Conocer las causales por las cuales el Permiso de Habilitación puede ser suspendido: (Art. 48)
 - Venta, uso o almacenaje de productos de interés sanitario sin registro sanitario vigente.